

**ORDENANZA A-17****TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.****I) ORDENANZA REGULADORA.****Artículo 1. Fundamento y Naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y 20.4.o del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación de los servicios de utilización de instalaciones deportivas, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios de utilización de las instalaciones deportivas.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4. Cuota tributaria.

2.- La Tarifa de esta Tasa será la siguiente.

TARIFA PRIMERA: PISCINAS.

	<u>ABONADOS</u>	<u>NO ABONADOS</u>
<u>A) PISCINAS DE VERANO</u>		
<u>1. Utilización individual.</u>		
	<u>EUROS</u>	<u>EUROS</u>
a) A partir de 18 años	1,20	2,55
b) De 8 a 17 años	0,95	2,00
c) De 2 a 7 años	0,40	0,90
d) Jubilados, pensionistas y discapacitados	0,40	0,90
<u>2. Utilización colectiva.</u>		
a) Entrenamiento: calle/hora		20,20
b) Competición: calle/hora		39,30
c) Cursos especiales:		



- Niños: Alumno/hora	0,82
- Adultos: Alumno/hora	1,35

3. Tarjetas de 10 baños.

a) A partir de 18 años	21,25
b) De 8 a 17 años	15,00
c) De 2 a 7 años	6,25
d) Jubilados, pensionistas y discapacitados.	6,25

4. Bono Temporada verano

a) A partir de 18 años	127,00
b) De 8 a 17 años	90,00
c) De 2 a 7 años	38,00
d) Jubilados, pensionistas y discapacitados.	38,00

B) PISCINA CLIMATIZADA.

1. Utilización individual.

	<u>ABONADOS</u>	<u>NO ABONADOS</u>
	<i>EUROS</i>	<i>EUROS</i>
a) A partir de 18 años	1,60	2,90
b) De 8 a 17 años.	1,40	2,50
c) De 2 a 7 años	0,65	1,40
d) Jubilados, pensionistas y discapacitados.	0,65	1,40

2. Utilización colectiva.

a) Colegios: Por alumno	0,40
b) Entrenamiento: calle/hora	14,00
c) Competición: calle/hora	44,00
d) Cursos especiales	
- Niños: Alumno/hora	0,92
- Adultos: Alumno/hora	1,40

NO ABONADOS

3. Tarjeta de diez baños

	<i>EUROS</i>
a) A partir de 18 años.	25,55
b) De 8 a 17 años.	21,20
c) De 2 a 7 años.	11,40
d) Jubilados, pensionistas y discapacitados	11,40

4.. Bono temporada invierno

EUROS



a) A partir de 18 años.	150,00
b) De 8 a 17 años.	90,00
c) De 2 a 7 años.	67,00
d) Jubilados, pensionistas y discapacitados	67,00

C) INCREMENTOS
- FESTIVIDAD 30% EN CADA TARIFA

D) OTROS.

1. Sustracción o pérdida de ficha de guardarropa	3,75
--	------

TARIFA SEGUNDA: PISTAS DESCUBIERTAS, FRONTÓN ,CAMPOS DE FÚTBOL, SQUASH, PADEL Y PISTA DE ATLETISMO.

NO ABONADOS

A) PISTAS POLIDEPORTIVAS DESCUBIERTAS.

EUROS

1. Utilización colectiva.

a) Pista/hora	4,15
b) Incremento luz	4,15

B) PISTAS DE TENIS, FRONTÓN DESCUBIERTO, SQUASH Y PADEL.

ABONADOS
EUROS

NO ABONADOS
EUROS

1. Utilización

a) Pista-hora tenis	1,90	3,50
b) Pista-hora frontón descubierto	2,00	4,00
c) Squash ½ hora	1,00	2,00
d) Padel césped artificial	3,00	5,00

2. Iluminación pista de tenis, fronton descubierto, squash y padel.

a) Completa-hora	3,40
b) Media-hora	1,75

C) CAMPOS DE FÚTBOL.

NO ABONADOS

1. Utilización colectiva.

EUROS

a) Entrenamiento.



- Campo de hierba natural: hora	27,50
- Campos de tierra: hora	11,00
- Campo de hierba artificial: hora	24,50
- Campo de hierba artificial: hora F7	16,50
b) Competición.	
- Campo de hierba natural: partido	98,00
- Campos de tierra: partido	20,00
- Campos de hierba artificial: partido	87,50
c) Incrementos.	
- Iluminación/hora	
a) Entrenamiento.	11,30

D) PISTAS DE ATLETISMO

	<u>ABONADOS</u> EUROS	<u>NO ABONADOS</u> EUROS
- Uso Individual	0,50	1,00
- Bono Anual		10,00

TARIFA TERCERA: PISTAS CUBIERTAS, FRONTÓN Y GIMNASIOS NO ABONADOS

EUROS

A) PISTAS CUBIERTAS.

1. Utilización colectiva.

a) Entrenamiento.	15,20
b) Competición	28,00
c) Cursos especiales.	6,40
d) Pista lateral	10,00

B) FRONTÓN CUBIERTO.

	<u>ABONADOS</u> EUROS	<u>NO ABONADOS</u> EUROS
1. <u>Utilización.</u>		
a) Pista-hora	2,75	5,30

C) GIMNASIOS

1. Utilización colectiva.

a) Cursos especiales.	6,50
-----------------------	------



- | | |
|----------------------------------|-------|
| b) Musculación. | |
| - (Grupos 10 máximo): Grupo/hora | 11,00 |

D) INCREMENTOS.

- | | |
|---|------|
| 1. Iluminación/hora: Pabellón y Frontón | 3,35 |
|---|------|

TARIFA CUARTA: CARNETS

ABONADOS

A) CUOTAS ABONADOS.

- | | |
|--|-------|
| 1. Familiar
(Matrimonio e hijos menores de 18 años) | 49,00 |
| 2. Familias numerosas (matrimonio e hijos menores de 18 años) | 38,00 |
| 3. Individual.
(A partir de 18 años) | 30,50 |
| 4. Especial.
(Menores de 18 años no incluidos
en familiar) | 17,50 |
| 5. Familiar. Jubilados, pensionistas y
discapacitados. | 17,50 |
| 6. Individual. Jubilados, pensionistas y
discapacitados | 13,25 |
| 7. Individual especial para colectivos | 15,30 |
| 8. Renovación de carnets por pérdida
o sustracción | 3,00 |
| 9. Emisión de tarjeta magnetica | 3,00 |
| 10. Renovación de tarjeta magnética por pérdida o
sustracción | 3,00 |

NOTAS COMUNES PARA LA APLICACION DE LA TARIFA ANTERIOR

1.- La vigencia del carnet de abonado será de un año a partir de su expedición.

2.- Solo el titular del carnet familiar jubilado, pensionista o discapacitado(5) abonará la tarifa de dicho colectivo. Los beneficiarios del carnet pagarán como abonados según su condición de los apartados a), b), c) o d) dentro de la tarifa primera. Piscinas.

TARIFA QUINTA: ACTIVIDADES NO DEPORTIVAS

**NO ABONADOS
EUROS**

- | | |
|-------------------------|----------|
| 1. Jornada sin taquilla | 1.762,00 |
|-------------------------|----------|



2. Jornada con taquilla 2.641,00

TARIFA SEXTA: ACTIVIDADES DEPORTIVAS QUE REQUIERAN INSTALACIONES EXCEPCIONALES Y/O QUE IMPIDAN LA ACTIVIDAD NORMAL DEL POLIDEPORTIVO.

NO ABONADOS

EUROS

1. Jornada sin taquilla 878,00
2. Jornada con taquilla 1.318,00

TARIFA SEPTIMA: MATRICULAS Y CURSOS

EUROS

1.- Escuelas deportivas 44,00
2.- Cursos de natación 3-6 años 54,00
3.- Cursos de natación 7-14 años 44,00
4.- Cursos de natación adultos 59,00
5.- Emisión de tarjeta magnética 1,00

Artículo 5. Devengo.

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde que se inicie la prestación de los servicios o la realización de cualquiera de las actividades especificados en el apartado 2 del artículo anterior.

2.- El pago de la tasa se efectuará a la entrada de las instalaciones deportivas.

Artículo 6. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día 1 de Enero del 2008. permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Vº Bº

**LA ALCALDESA
ROSA ROMERO SANCHEZ**

**EL INTERVENTOR
MANUEL RUIZ REDONDO**



DILIGENCIA

Para hacer constar que la presente Ordenanza ha sido aprobada definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de Diciembre de 2007.

Ciudad Real, 30 de diciembre de 2.007
EL SECRETARIO
MIGUEL ANGEL GIMENO ALMENAR